

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 516 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 AGO. 2015

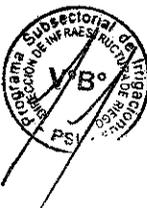
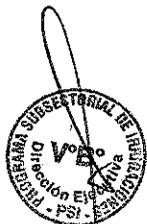
VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulado por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3'318,397.29, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 025-2015-C.P.R., presentada el 16 de julio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la antes citada empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en 30 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generadas según refiere, porque continúan los trabajos causados por los derrumbes o deslizamientos que se han producido en la Obra, producto de las intensas lluvias extraordinarias que han caído en la zona donde se desarrolla la misma, lo que ha ocasionado según señala, que en ciertos sectores del canal estén colmatados, además de destruída la caja de dicho canal; asimismo, indica, que teniendo en cuenta los hechos anteriormente descritos, ha procedido a elaborar el expediente del Adicional respectivo, así como a comunicar a la empresa aseguradora que se ejecutara la Póliza de seguro contra todo riesgo, por los daños ocasionados por las lluvias en la infraestructura de riego, lo que refiere, viene siendo evaluado por el perito contratado por dicha aseguradora; del mismo modo, ampara su solicitud de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, Carta N° 020-2015-C.P.R, a través de la cual solicita al Inspector de obra la presencia del Proyectista, debido a los derrumbes o deslizamientos ocurridos sobre la caja del canal, y la Carta N° SD. 0331/15, de fecha 29 de junio de 2015, remitida por la empresa BAUKOST, Ajustadores y Peritos de Seguros S.A.C.;



Que, con la Carta N°030-2015-EOSR/IO, presentada a la Entidad el 22 de julio de 2015, el citado Inspector de Obra remite adjunto el Informe N° 007-2015-EOSR/IO, a través del cual ha evaluado la solicitud del Contratista;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, respecto a los antecedentes de cómo se genera la referida ampliación de plazo, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 300 del cuaderno de obra de fecha 18 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que el canal entre las progresivas Km 1+368.91 a 8+685.80, ha sufrido deterioro, ocasionado por derrumbes de piedra y lodo proveniente del talud superior, por efecto de las intensas lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra, observándose tramos colmatados, tramos donde ha sido afectada la caja de canal y que requiere rehabilitación y sectores donde hay que reubicar o mejorar la cimentación del canal para su reconstrucción; asimismo, indica, que mediante el asiento N° 301 del cuaderno de obra de fecha 18 de mayo de 2015, deja constancia que ha verificado lo indicado por el Residente, que en ciertos sectores del canal se ha producido deslizamientos de lodos y piedras, provenientes del talud del canal, ocasionando colmatación, y destrucción de la caja del canal, producto de las fuertes lluvias caídas en la zona, por lo que, se informara a la Entidad al respecto; del mismo modo señala, que mediante el asiento N° 306 del cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que se viene verificando los daños ocurridos, y que ha remitido al Inspector la Carta N° 020-2015-CPR, conteniendo el Informe N° 001-2015-JEDS/RO/CPR, a fin de que se de cuenta a la Entidad de los hechos antes descritos, y se solicite la presencia del Proyectista, a fin de evaluar los daños y ver la mejor alternativa de solución; la Inspección asimismo refiere, que mediante los asientos N° 307 y 309, dejó constancia que se ha indicado a la Entidad la necesidad de la presencia del Proyectista en la Obra, para evaluar los daños ocasionados por las lluvias en la infraestructura del canal; finalmente, indica, que el Residente mediante anotaciones efectuadas en los asientos N° 326, 330, 331, 333, 335, de fechas 06 y 29 de junio, 06, 09, y 16 de julio de 2015, respectivamente, deja constancia que a la fecha la Entidad no se pronuncia respecto a los daños sufridos en el canal, y ante el vencimiento del plazo de ejecución contractual, solicitara la ampliación de plazo correspondiente; y la Inspección mediante los asientos N° 332, 334 y 336, de fechas 06, 10 y 16 de julio de 2015, respectivamente, responde que el Contratista debe agilizar los trámites para hacer efectiva la Póliza CAR, y de esta manera rehabilitar el referido canal, y deberá presentar el informe sustentatorio correspondiente, respecto a la Ampliación de Plazo N° 07, la cual evaluara y tramitara ;

Que, el Inspector concluye el informe señalando, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 07, es mantener el plazo de ejecución contractual vigente, el cual señala, está supeditado a la elaboración del expediente del Adicional de Obra N° 02, y su posterior aprobación por el PSI, el cual está referido a la rehabilitación del canal, dañado por los deslizamientos y derrumbes ocasionados por las intensas lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la obra; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, a través del Informe N° 110-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 31 de julio de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra antes referidos, indicando que el Contratista en su sustento técnico y legal manifiesta que para la culminación de la rehabilitación de los diferentes tramos en el canal, afectado por la ocurrencia de lluvias extraordinarias en la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 516 -2015-MINAGRI-PSI

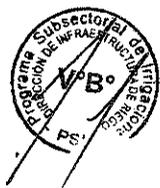
-2-

zona de trabajo, presentara un expediente adicional de obra; que asimismo señala, que la descolmatación del canal y encauzamiento en la bocatoma y otros, serán exclusivamente financiados mediante recursos financieros de la Empresa Aseguradora y del Contratista, debido a que está en la obligación de tener cobertura de Pólizas de seguro de la infraestructura durante la ejecución de la obra, para el financiamiento de daños en la infraestructura de la obra en referencia, en caso de ocurrencias y/o desastres naturales, como es el presente caso; por lo que, el Contratista deberá tramitar la cobertura de Póliza de Seguros, para la rehabilitación del canal en los tramos afectados, y en consecuencia refiere, no corresponde la presentación de un expediente técnico de Adicional, sino la presentación de un expediente técnico de modificación de revestimiento para la rehabilitación del canal, conforme la revisión efectuada a los daños ocurridos en diferentes tramos del canal, donde se ha observado que por su ubicación en la ladera de cerro, está expuesto a sufrir daños al presentarse fuertes precipitaciones en la zona de trabajo, sugiriéndose modificar el revestimiento de canal, de concreto simple $f'c= 175 \text{ Kg/cm}^2$, a tubería de PVC, para mejorar la estabilidad del mismo, y así evitar deslizamientos de terreno en la zona de ubicación del canal, trabajos que señala, se ha comprometido a realizar el Contratista a su entero costo, a través de la presentación de un expediente técnico, que permita la modificación de revestimiento de canal, a fin de continuar con la rehabilitación del referido canal;

Que, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras concluye señalando, que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, cuya finalidad es continuar con la rehabilitación de los tramos de canal afectados por la ocurrencia de lluvias en la zona, lo que no ha permitido concluir la obra cuando se encontraba al 98% de su avance físico, afectando su ruta crítica, así como por la elaboración de expediente técnico de modificación de revestimiento del canal; finalmente recomienda su aprobación; motivo por el cual, señala, la fecha de termino de la Obra se prorroga hasta el 15 de agosto de 2015;

Que, por el Memorando N° 1564-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 3701-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 546-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, amparado en las causales “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, y “Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado”, debido según señala, a que continua con la rehabilitación de los tramos de canal afectados por la ocurrencia de lluvias extraordinarias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra, así como por el tiempo que demandara la elaboración del Adicional que comprenda la rehabilitación de dichos tramos; causales que se enmarcan en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; sin embargo, conforme la evaluación efectuada por las áreas técnicas de la Entidad en los informes precedentes, y de la revisión efectuada al contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista, se advierte que la rehabilitación de dichos tramos por los derrumbes o deslizamientos ocurridos, es de única y entera responsabilidad del Contratista, quien deberá activar la póliza de seguros contra todo riesgo CAR, en aplicación del segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato, que establece que en el monto contractual están comprendidos; el costo de la ejecución de la Obra, *SEGUROS*, impuestos así como todo lo necesario para su correcta ejecución; por lo que, a efectos de otorgarle un plazo prudencial para que concluya los trabajos de rehabilitación del canal, lo que ha afectado la ruta crítica de la obra, al no permitir su culminación debido a los hechos antes descritos, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en 30 días calendario;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 en 30 (treinta) días calendario, presentada por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo